

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"METODOLOGIA

Las bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].¿

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, vierte criterios orientadores, en específico en la Resolución N° 03884 -2023-TCE-S1 en donde indica que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Asimismo, en el caso que desarrolla indica que no debe evaluarse las propuestas empleando apreciaciones subjetivas, sobre aspectos que no fueron incluidos como parte del contenido mínimo de la metodología propuesta, según lo siguiente:

""Atendiendo a ello, en el presente caso se identifica que la actuación del comité de selección, al emplear criterios subjetivos no previstos en las bases integradas para evaluar las metodologías propuestas por los postores, habría vulnerado los principios de transparencia, competencia y eficacia y eficiencia, regulados en el artículo 2 de la Ley, pues al exigir formalidades no esenciales y sin justificación en las reglas del procedimiento de selección, ha colocado a una cantidad importante de proveedores en desventaja, pues la asignación de un puntaje menor en la evaluación técnica ha generado que obtengan un puntaje total menor al postor que finalmente obtuvo la buena pro. Dicha situación ha generado que, ante la reducción de competencia en el procedimiento de selección, la Entidad se vea perjudicada en el sentido de obtener la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio"".

En ese sentido, solicitamos al comité de selección indicar que la revisión de la metodología será estrictamente sobre lo expresamente requerido en el factor de evaluación y no se empleara criterios subjetivos y/o que no fueran expresamente establecidos en el factor de evaluación.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, este colegiado aclara que la evaluación se realiza en función de lo establecido en las bases, por ende los postores deben desarrollar todos los puntos solicitados teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia, por lo que se acuerda NO ACOGER la observación realizada, pues no resulta razonable que la evaluación se realice en función de algo que no este plasmado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"1) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento d ela ley de contrataciones del estado.

2) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable, asi como el plazo de conformidad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este.

3) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el estudio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, y no del Contratista / Proyectista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.

4) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista / Proyectista.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante se acuerda NO ACOGER, por lo que se describe lo siguiente:

1. La gestión del contrato producto del presente proceso de selección, se dará en el marco de la versión vigente de la Ley de Contratación con el Estado y su Reglamento.
2. Los plazos se indican en el numeral 2.2.2 del requerimiento. El plazo del servicio no incluye los plazos de revisión ni de conformidad.
3. La elaboración completa del expediente técnico, incluido todos los documentos requeridos de cualquier índole, son se responsabilidad única y exclusiva del contratista. Cualquier modificación al plazo contractual, se dará en el marco de la versión vigente de la Ley de Contratación con el Estado y su Reglamento.
4. La entidad tendrá una comunicación permanente con el contratista, por lo que los plazos de respuesta serán de acuerdo al tipo de consulta comunicada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:22:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, solo se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, de la sección específica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad .

Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la LCE y artículo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la observación realizada por el participante se acuerda NO ACOGER, por lo que se describe lo siguiente: Se precisa que la admisión, evaluación y calificación de ofertas será con base en lo establecido en los bases del presente proceso de selección.

Por otro lado, si bien la ley de contrataciones y su reglamento contemplan la posibilidad de otorgar adelantos, ello no implica una obligación para la Entidad, siendo su aplicación facultativa y sujeta a la naturaleza del contrato, por lo cual no se considera para el presente proceso de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código : 20518213947

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 09:08:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿El arquitecto señalado en el tdr se encargará de la especialidad de arquitectura, seguridad, paisaje, acústica, equipamiento y mobiliario? ¿O se requiere diferentes profesionales?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las especialidades de seguridad, paisaje, acústica, equipamiento y mobiliario podrán ser desarrolladas por el especialista de arquitectura, siempre que los documentos desarrollo en dicha disciplina sean acordes con la normatividad vigente, la naturaleza del proyecto y las buenas prácticas constructivas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista el responsable total por el cumplimiento del alcance del proyecto en el plazo indicados en los bases, por lo que el desarrollo de dichas disciplinas es de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código : 20518213947

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 09:08:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿Todos los entregables deberán ser impresos?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.2.4.

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los entregables serán presentados de manera impresa y en versiones digitales, de acuerdo al numeral 2.2.4 del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código : 20518213947

Fecha de envío : 28/03/2025

Nombre o Razón social : CLAUSTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 09:08:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿Los entregables del expediente técnico son 3 o 4? Ya que en 2.2. condiciones contractuales, 1. Primer entregable ¿ Plan de Trabajo del consultor se menciona 4 entregables, pero en el 2.2.4. Plazo de prestación de servicios de la consultoría de obra se mencionan 3 entregables.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.2.4.

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante se precisa que solo son 3 entregables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CENTRO CULTURAL SAN MARTÍN, DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI 2663930

Ruc/código : 10438140901

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON

Hora de envío : 12:29:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo con el principio de libertad de concurrencia, que busca fomentar la participación de un mayor número de postores en igualdad de condiciones, así como el principio de competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita ampliar la experiencia de consultorías de obras similares a los servicios de elaboración de expediente técnico o estudios definitivos de proyectos de mejoramiento y/o creación y/o construcción de infraestructura relacionada con educación y salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III TDR **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante y dado a la absolución de las demás observaciones se acuerda ACOGER la observación y se considerará lo siguiente: servicio de elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicas de proyectos de mejoramiento y/o creación y/o construcción de edificaciones relacionadas con el sector educación y el sector salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad de las bases integradas se implementara lo siguiente: Se considerarán servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicas de proyectos de mejoramiento y/o creación y/o construcción de infraestructura de centro culturales, así como de edificaciones relacionadas con el sector educación y el sector salud, así como también, museos y/o centros de interpretación